



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **25 FEB. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 2/14, 14/14, y 32/14.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante el artículo 4°, Anexos VIII y IX de la Disposición N° 2/14 se crearon la Subsecretaría de Derechos Políticos y la de Derechos Humanos y Seguridad respectivamente.

Asimismo mediante Disposición N° 14/14 se procedió a la creación de la Dirección de Control Comunal en el ámbito de la citada Subsecretaría de Derechos Políticos.

Por su parte mediante Disposición N° 15/14 se crearon entre otras, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad la Dirección de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional.

Realizado el análisis pertinente y para el acabado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos se ha estimado conveniente la unificación del abordaje institucional de las temáticas e incumbencias involucradas. En consecuencia deviene necesario proceder a las modificaciones del caso, mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Créase en la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad la Dirección General de Derechos Humanos, Control Comunal, Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional.

Artículo 2°: Desígnese Directora General de la Dirección General de Derechos Humanos, Control Comunal, Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional a María Sol BLASCO, D.N.I. 27.203.929.

Artículo 3°: A partir de la fecha de la presente, la Dirección de Control Comunal creada mediante artículo 1° de la Disposición 14/14 tendrá dependencia orgánico funcional de la Dirección General creada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 036 / 16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**